



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 18 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2024 15:06:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000152-2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ de fecha 05 de julio emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La Directiva N° 008-2023-CE-PJ "Órganos de Auxilio Judicial Registrados", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ de fecha 10 de Octubre del 2023 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

La Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 08 de febrero de 2024.

La Resolución Administrativa N° 000095-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Informe N° 000002-2024-RD-CSJCÑ-PJ de fecha 04 de abril de 2024 e Informe N° 000003-2024-RD-CSJCÑ-PJ de fecha 16 de Abril del 2024, presentado por el Responsable del Registro Distrital Judicial de esta Corte Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Primero. El Reglamento de la Ley N° 27778 – Ley de Martillero Público aprobado por Decreto Supremo N° 0008-2005-JUS, establece en su artículo 4°, que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por la primera Resolución de Vistos, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, que establece entre otros, en el punto 25° el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, siendo la autoridad competente para resolver el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Tercero. Mediante la Directiva "Órganos de Auxilio Judicial" de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece requisitos generales en los numerales 6.1.3, 6.1.4 los mismos que deben ser cumplidos por los postulantes.

Cuarto. Mediante la segunda Resolución de Vistos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual de Martilleros Públicos correspondiente al año 2024; con la finalidad de que procedan a iniciar el procedimiento de inscripción y reinscripción de los citados profesionales establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Quinto. Por tercera Resolución de Vistos, esta Presidencia dispuso el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete, correspondiente al año 2024. Estableciéndose como fecha de inicio el 18 de marzo del 2024 y último día de presentación el 03 de abril del 2024.

La mencionada Resolución fue publicada en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cañete el 14 de Marzo del 2024 y en el Diario Oficial El Peruano y Diario Oficial Al Día Con Matices el día 18 de Marzo del 2024.

Sexto. A través del cuarto documento de Vistos el Responsable del Registro Distrital Judicial informa sobre la calificación de Martilleros Públicos aptos para ser considerados dentro de la Nómina del Registro Distrital Judicial para el presente año judicial 2024. En el referido documento informa la relación de 31 Martilleros Públicos que cumplieron con presentar la tasa respectiva por derecho de inscripción y / o reinscripción, las solicitudes dentro del plazo establecido, además de encontrarse en la relación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) contenida en la Resolución Jefatural N° 068-2024-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 08 de Febrero del 2024, que dispone la habilitación anual de los Martilleros Públicos para ejercer su función como tal para el presente año judicial.

Sin embargo, al verificar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los numerales 6.1.3^o y 6.1.4^o de la Directiva N° 0008-2023-CE-PJ de Vistos que deben cumplir los órganos de auxilio judicial, indica que 30 Martilleros Públicos cumplen los requerimientos, excepto 01 Martillero Público, *Pablo Colbert Rojas Tamayo* quien registra antecedentes judiciales.

Por lo que recomienda que 30 Martilleros de la lista contenida en el Informe N° 000003-2024-RD-CSJCÑ-PJ sean declarados aptos su inscripción y reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Cañete 2024 y 01 Martillero esté como No Apto al registrar antecedentes judiciales.

Sétimo.- En ese sentido conforme a lo indicado precedentemente, corresponde a esta Presidencia expedir el acto administrativo que apruebe la nómina de los Martilleros Públicos que cumplieron válidamente con el trámite respectivo y observan los requisitos especiales y generales a fin de que queden habilitados y registrados en el Sistema Informático para su designación en los remates judiciales que dispongan los diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cañete, asegurando así la continuidad del servicio de los Martilleros Públicos como órganos de auxilio judicial.

En tal virtud estando a las consideraciones precedentemente expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la NOMINA de treinta (30) MARTILLEROS PÚBLICOS APTOS a ser INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MARTILLEROS PÚBLICOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE correspondiente al año Judicial 2024 conforme se detalla a continuación:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

NOMINA DE MARTILLEROS PUBLICOS APTOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2024			
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	URBINA	CHUMPITASSI	MARCO ANTONIO
2	CORREA	GUERRERO	AICIBIADES ORLANDO
3	LUNA	TAY DE CORREA	ALIDA MARÍA
4	REYNOSO	EDEM	EDWIN FERNANDO
5	ANTEZANA	SOTO	JOSÉ ANTONIO
6	JARA	CHUMBES	SANDRO ALBERTO
7	OSNAYO	PAZOS	DIANA ESMILDA
8	LLUMPO	ARCE	ESPERANZA MARINA
9	LLAQUE	MOYA	MIGUEL ANGEL
10	ZAPATA	OBANDO	EMILARDO
11	PONCE	VALDIVIA	HECTOR MAURICIO
12	REYNOSO	EDEM	JAVIER VICTOR RAFAEL
13	LARA	SOBREVILLA	MARÍA ROCÍO
14	REYNOSO	EDEM	CARLOS NASSIF
15	RAMOS	WONG	ALBERTO OSCAR
16	GONZALES	VILA	ALCIDES ANDRES
17	QUINTANA	CHUQUIZUTA	WILDER
18	FONSECA	VELASQUEZ	LILIANA EDITH
19	VERGARA	COAGUILA	FANNY ADELI
20	RAMOS	LEON	ALEXANDER ÁLVARO
21	DIAZ	DIAZ	FRANY HEBER
22	ROJAS	TAMAYO	MARÍA GLADYS
23	MANTILLA	SANEZ	JORGE RAÚL
24	MANTILLA	SANEZ	SAÚL RODOLFO





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

25	MAJLUF	DÉLAUDE	KATIA PATRICIA
26	PINO	JORDAN	LUIS FERNANDO
27	CHAVEZ	PINILLOS	BRESSLY NATALY
28	LAFFITE	LAMAS	RICARDO
29	ALVA	VASQUEZ	MARCELA LILIANA
30	MATSUOKA	SATO	GUSTAVO DANIEL

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR como Martillero Público NO APTO para integrar la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Cañete 2024 a:

01	ROJAS	TAMAYO	PABLO COLBERT
----	-------	--------	---------------

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva de la presente resolución.

REMITIR copia de la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC –del Poder Judicial de Cañete, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Servicios Judiciales, Responsable del REDIJU Cañete, para fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/spp

ⁱ En razón de la función de derecho público que desempeñen los órganos de auxilio judicial, sin perjuicio de los requisitos legales y/o especiales según el tipo de órganos específico, deben cumplir los requisitos generales siguientes:

- No tener antecedentes penales, ni judiciales por delito doloso.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Malas Prácticas Profesionales (RNAS).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por el Congreso de la República y el Poder Judicial.
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).

ⁱⁱ La edad máxima para ejercer la función de órgano de auxilio judicial es de setenta (70) años.

